Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 929 - 2023-MPCH/A

Chiclayo; 29 DIC. 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El expediente 597442-2023 mediante el cual los señores **MARTIN JOE PRADO GARCÍA** y **LESLIE MILAGROS ESQUEN GINOCCHIO** solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeron el día 14 de febrero del año 2020, en la Municipalidad Distrital de Breña, Provincia de Lima, Departamento de Lima y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución **de Alcaldía Nº 634-2023-MPCH/A de fecha 28 de setiembre del año 2023,** se declaró la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7º de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial (...)".

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 13º del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6º del artículo 20º de la ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** la disolución del vínculo matrimonial del señor **MARTIN JOE PRADO GARCÍA** y la señora **LESLIE MILAGROS ESQUEN GINOCCHIO,** quienes contrajeron matrimonio civil el día **14 de febrero del año 2020** en la Municipalidad Distrital de Breña, Provincia de Lima, Departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costos de (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA